

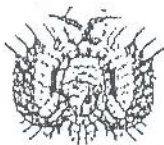
REGLAMENTO



Autoridad de Fiscalización y Control
Social de Agua Potable y Saneamiento Básico

**REGLAMENTO ESPECIFICO DEL
SISTEMA DE CONTABILIDAD
INTEGRADA**

La Paz, Bolivia
ARCHIVADO
JAF



ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA



AUTORIDAD
DE AGUA POTABLE
Y SANEAMIENTO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA INTERNA AAPS N° 004/2013

La Paz, 10 de enero de 2013

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, en su Artículo 12 establece que "El Sistema de Contabilidad Integrada incorporará las transacciones presupuestarias, financieras y patrimoniales en un sistema común, oportuno y confiable, destino y fuente de los datos expresados en términos monetarios..."

Que mediante nota AAPS/DE/ N° 086/2012, la Autoridad de fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico, remitió al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, el proyecto de Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada, para su compatibilización.

Que la nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 2857/2012, elaborada por el Viceministro de Presupuesto y Contabilidad Física a.i. dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, señala: "De la revisión del citado reglamento, se establece que es compatible con lo dispuesto en las Normas Básicas del Sistema de contabilidad Integrada". Asimismo, manifiesta la aprobación final del documento mediante Resolución expresa.

Que el Artículo 26, inciso 1) del Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, establece en el marco de sus Atribuciones asignadas que tiene el Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico, las de: "Emitir manuales, guías y otras normas internas".

POR TANTO:

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico, en ejercicio de sus atribuciones y con las facultades conferidas por ley y las disposiciones legales citadas.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico, en sus seis capítulos y veinticuatro artículos, mismo que en anexo formará parte integrante de la presente Resolución Administrativa Interna.

SEGUNDO.- La Jefatura Administrativa Financiera de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico, queda encargada de la difusión y comunicación del Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada a todos los servidores públicos de la Institución, mismo que será de cumplimiento obligatorio.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

[Firma manuscrita]
PERSONAL

[Firma manuscrita]
Ing. Germán Justo Ayamayo
DIRECTOR EJECUTIVO
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO
Ministerio de Medio Ambiente y Agua



La Paz, 31 DIC 2012
MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/ N° 2857/2012

Señor
Ing. Germán Justo Aramayo
DIRECTOR EJECUTIVO
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL DE AGUA
POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (AAPS)
Presente.-

REF.: COMPATIBILIZACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA
DE CONTABILIDAD INTEGRADA

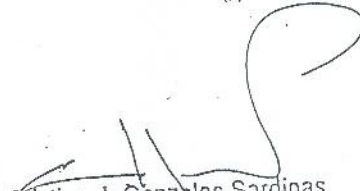
De mi consideración:

Por la presente, doy respuesta a Nota AAPS /DE/N° 082/2012, mediante la cual solicita la compatibilización del Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada.

De la revisión del citado reglamento, se establece que es compatible con lo dispuesto en las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada.

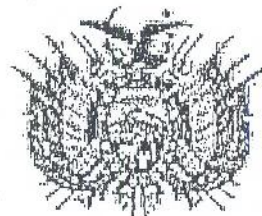
Al respecto, sólo resta la aprobación final del documento mediante Resolución expresa y la remisión de la misma a la Dirección General de Normas de Gestión Pública, para su registro y archivo.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.

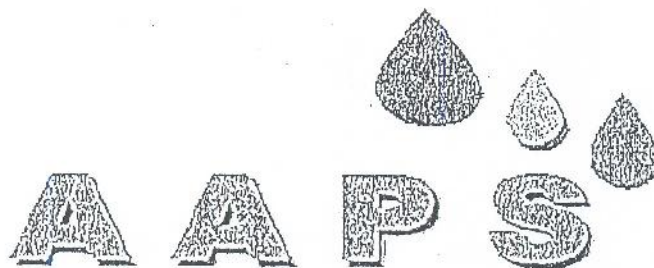

Cristian J. Gonzales Sardinas
Viceministro de Presupuesto
y Contabilidad Fiscal a.i.
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

R 6-33255-R
SEPM/FQP/KHV/M. Teresa Aliaga M.
cc: Archivo





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA



AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA

LA PAZ – BOLIVIA
2012



ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

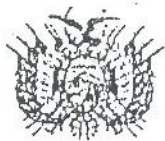
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA



AUTORIDAD
DE AGUA POTABLE
Y SANEAMIENTO BASICO

INDICE

ARTICULO 1.- (CONCEPTO Y CARACTERÍSTICAS).....	1
ARTÍCULO 2.- (OBJETIVOS DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO).....	1
ARTÍCULO 3.- (ALCANCE)	2
ARTÍCULO 4.- (REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN)	2
ARTÍCULO 5.- (INCUMPLIMIENTO AL REGLAMENTO)	2
ARTÍCULO 6.- (PREVISIÓN).....	2
ARTÍCULO 7.- (DE LA UNIVERSALIDAD DE LOS REGISTROS).....	3
ARTÍCULO 8.- PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL INTEGRADA.....	3
ARTÍCULO 9.- (COMPONENTES)	7
ARTICULO 10.- (INTERRELACION CON OTROS SISTEMAS)	8
ARTICULO 11.- (NIVELES DE ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDAD)	9
ARTÍCULO 12.- (RESPONSABILIDAD Y FIRMA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS).....	11
ARTÍCULO 13.- (METODOLOGÍA DE REGISTRO)	11
ARTÍCULO 14.- (PROCESO DE REGISTRO)	11
ARTÍCULO 15.- (INSTRUMENTOS DEL SUBSISTEMA DE REGISTRO PRESUPUESTARIO)	12
ARTICULO 16.- (DE LA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE REGISTRO)	14
ARTÍCULO 17.- (CATÁLOGO DE CUENTAS)	15
ARTÍCULO 18.- (MANUAL DE CONTABILIDAD INTEGRADA).....	16
ARTÍCULO 19.- (LIBROS CONTABLES, REGISTROS AUXILIARES).....	16
ARTÍCULO 20.- (ASIENTOS TIPO)	17
ARTÍCULO 21.- (ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS)	18
ARTÍCULO 22.- (ESTADOS FINANCIEROS COMPLEMENTARIOS).....	19
ARTÍCULO 23.- (PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS)	20
ARTÍCULO 24.- (REGLAMENTOS INTERNOS).....	21



ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA



AUTORIDAD
DE AGUA POTABLE
Y SANEAMIENTO BÁSICO

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA
DE CONTABILIDAD INTEGRADA

CAPITULO I
ASPECTOS GENERALES

ARTICULO 1.- (CONCEPTO Y CARACTERÍSTICAS)

El presente Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada es un instrumento técnico - operativo, que en el marco de las Normas Básicas, regula el registro sistemático de las transacciones económico - financieras efectuadas en la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico (AAPS).

El presente Reglamento, se enmarca en las siguientes normas legales y técnicas:

- La Constitución Política del Estado.
- Ley de Administración y Control Gubernamentales N° 1178 de 20 de julio de 1990.
- Resolución Suprema 222957 "Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada" (NBSCI) de 4 de marzo de 2005.
- Resolución Suprema 227121 de 31 de enero de 2007, de modificación parcial de las nuevas Normas Básicas del SCI.
- Manual de Contabilidad Integrada para la Administración Central, instructivos y guías de contabilidad elaboradas por el Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
- Normas de Contabilidad emitidas por el Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad del Colegio de Auditores de Bolivia.
- Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental, emitidas por la Contraloría General del Estado.
- Decreto Supremo N° 25875, que aprueba el Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa (SIGMA).
- Ley 2042 de Administración Presupuestaria.
- Otros, referidos al tema contable.

ARTÍCULO 2.- (OBJETIVOS DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO)

El objetivo del Reglamento Específico es el de particularizar la aplicación de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada a los objetivos institucionales de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico (AAPS) en función a lo dispuesto por la Ley 1178 especialmente en sus Artículos 3 y 4, y a la Resolución Administrativa N° 596/01 de 24 de octubre de 2001 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas; por consiguiente el presente reglamento se enmarca en las Normas Básicas e Instructivos aprobados por el



ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA



AUTORIDAD
DE AGUA POTABLE
Y SANEAMIENTO BÁSICO

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA
DE CONTABILIDAD INTEGRADA

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, respecto del sistema de Contabilidad Integrada, para la generación, valuación, registro y exposición.

ARTÍCULO 3.- (ALCANCE)

El ámbito de aplicación del presente Reglamento Específico se circunscribe a la estructura organizativa de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico (AAPS), compuesta por la Dirección Ejecutiva; Asesorías a nivel staf; la Dirección de Estrategias Regulatorias; la Dirección de Medio Ambiente y Residuos; Jefatura Administrativa Financiera; Jefatura de Licencias y Registros; Jefatura de Coordinación Nacional; Jefatura de Control Ambiental y Jefatura de Atención al Consumidor y todo el personal con relación de dependencia laboral a la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico (AAPS)

ARTÍCULO 4.- (REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN)

La Jefatura Administrativa Financiera revisará el presente reglamento una vez al año y, de ser necesario, lo actualizará y ajustará con base en el análisis de la experiencia de su aplicación, la dinámica administrativa, en función de los cambios que pudieran darse en las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, o cuando se revisen o emitan otras disposiciones técnico legales pertinentes. El funcionamiento de los otros sistemas de administración interrelacionados con este, las observaciones y recomendaciones fundamentadas que formulen las áreas funcionales.

Cualquier modificación y actualización al presente reglamento deberá ser aprobado por el Director Ejecutivo para su aplicación en la AAPS.

ARTÍCULO 5.- (INCUMPLIMIENTO AL REGLAMENTO)

El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento generará sanciones, de acuerdo con lo establecido en el Régimen de Responsabilidad por la Función Pública de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, el Decreto Supremo N° 23318-A "Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública", Decreto Supremo N° 26237 "Modificación del Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública" y reglamentos internos de la AAPS.

ARTÍCULO 6.- (PREVISIÓN)

En caso de presentarse omisiones, contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente Reglamento Específico, estas serán solucionadas en función a los alcances y previsiones de la Ley N° 1178 de Administración y Control



ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA



AUTORIDAD
DE AGUA POTABLE
Y SANEAMIENTO BÁSICO

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA
DE CONTABILIDAD INTEGRADA

Gubernamentales, las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada y otras disposiciones técnico - legales vigentes emitidas por el Órgano Rector.

ARTÍCULO 7.- (DE LA UNIVERSALIDAD DE LOS REGISTROS)

El Sistema de Contabilidad Integrada que utiliza la AAPS debe registrar todas las transacciones de índole presupuestaria, financiera y patrimonial, cualquiera sea su fuente de financiamiento, forma de ejecución, considerando lo señalado en su presupuesto aprobado.

La omisión del registro de operaciones, establecerá responsabilidad a determinarse de acuerdo a disposiciones legales existentes.

ARTÍCULO 8.- PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL INTEGRADA

Los Principios de la Contabilidad Integrada (PCGI) se constituyen en la base teórica sobre la cual se fundamenta el proceso contable del SCI, cuyo propósito es uniformar los distintos criterios de valuación, contabilización, exposición, información y consolidación, de los hechos económico financieros que se registran en la contabilidad del Sector Público.

El postulado básico del SCI es:

Equidad

Determina que la contabilidad e información institucional deben fundamentarse en la equidad, de tal manera que el registro, valuación y exposición de las transacciones presupuestarias y financieras se efectúe de manera imparcial. La equidad como principio fundamental de la actividad contable debe orientar la acción de los responsables del proceso contable para que, al aplicar determinada norma, no se pretenda favorecer a una de las partes que efectúa la transacción en perjuicio de los intereses de la otra.

Los principios que condicionan el funcionamiento del SCI son:

a) *Legalidad*

Los hechos económicos - financieros de la AAPS se registran en el SCI, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y pertinentes.

Cuando exista oposición entre disposiciones legales y técnicas, prevalece la aplicación de las normas legales, debiendo informar de este hecho y su impacto en la posición financiera y los resultados, en notas a los estados financieros.



ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA



AUTORIDAD
DE AGUA POTABLE
Y SANEAMIENTO BÁSICO

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA
DE CONTABILIDAD INTEGRADA

b) *Universalidad y Unidad*

El SCI registra todas las transacciones presupuestarias, financieras y patrimoniales en un sistema único, común, oportuno y confiable; afectando, según la naturaleza de cada operación a sus componentes en forma separada, combinada o integral, mediante un registro único que permita obtener información útil y beneficiosa, es decir, representativa, verificable y coherente entre sí, por ser originada en una única fuente informativa.

c) *Devengado*

El reconocimiento de los recursos y gastos para determinar el resultado económico y su efecto en el patrimonio, correspondiente a un ejercicio, deben registrarse en el momento en el que ocurre el hecho substancial que determina su origen y queda perfeccionado desde el punto de vista de la legislación o prácticas aplicables, independientemente si se ha cobrada o pagado.

El devengamiento de los recursos se produce cuando se crea una relación jurídica entre la AAPS y terceros por la entrega de bienes y/o la prestación de servicios en virtud de la cual se origina un derecho de cobro por parte de la entidad y una obligación de pago por parte de terceros. En el caso de donaciones o transferencias, por no existir contraprestación de bienes o servicios, ni derecho de cobro, el devengamiento es simultáneo a la percepción de los recursos.

El devengamiento del gasto se produce cuando se genera la obligación de pago a favor de terceros, por la recepción de bienes o servicios adquiridos por la AAPS, al vencimiento de la fecha de pago de una obligación o cuando por un acto de autoridad componente se dispone efectuar una transacción a terceros.

El devengado del gasto y/o recurso implica la ejecución del presupuesto y permite la integración de los subsistemas de registro presupuestario y patrimonial.

d) *Ente*

La AAPS es un Ente Contable, por tratarse de una institución de la administración pública, con personería jurídica propia, patrimonio independiente, responsable de administrar recursos y gastos asignados y diferenciados en el Presupuesto General de la Nación, responsable de cumplir objetivos, metas y que, debe producir Estados Contables.

e) *Bienes Económicos*



ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA



AUTORIDAD
DE AGUA POTABLE
Y SANEAMIENTO BÁSICO

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA
DE CONTABILIDAD INTEGRADA

Los estados financieros de la AAPS, presentan información relativa a los bienes tangibles e intangibles, que poseen valor económico, por lo tanto son susceptibles de ser valuados objetivamente en términos monetarios.

f) *Entidad en Marcha*

La AAPS es un Ente que opera de forma continua e indefinida, por lo que las operaciones se pueden clasificar de acuerdo con criterios de corto y largo plazo, en coincidencia con el criterio adoptado en la formulación del presupuesto y en el plan de cuentas.

Las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada y los principios de Contabilidad Integrada presumen la continuidad indefinida de las operaciones de la AAPS, a menos que se indique lo contrario, en cuyo caso se aplicarán técnicas contables de reconocido valor, de acuerdo con las circunstancias.

g) *Ejercicio*

El ejercicio constituye el periodo en el que regularmente la entidad pública debe medir los resultados económicos, de ejecución presupuestaria, situación financiera, de tesorería y cumplimiento de metas de su programación de operaciones. Los ejercicios deben ser de igual duración para su comparabilidad.

El ejercicio contable corresponde al año calendario del 1 de enero al 31 de diciembre. Cuando normas legales aplicables, obliguen a presentar estados financieros entre fechas diferentes, deberán elaborarlos independientemente de cumplir con el ejercicio fiscal.

h) *Moneda de Cuenta*

La moneda de curso legal del país, es el medio para valorar las transacciones presupuestarias financieras y patrimoniales a una expresión homogénea que permita agruparlas, comprobarlas y presentarlas.

Las operaciones que se generen en una moneda distinta a la establecida, deben convertirse a moneda de curso legal para su registro correspondiente, de acuerdo al tipo de cambio fijado por el Banco Central de Bolivia, vigente al momento de materializarse las operaciones.

La AAPS, según requerimiento de sus financiadores externos, podrá presentar estados de cuenta en la moneda de origen, sin que esto signifique alterar la naturaleza de la información contable en bolivianos.



ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA



AUTORIDAD
DE AGUA POTABLE
Y SANEAMIENTO BÁSICO

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA
DE CONTABILIDAD INTEGRADA

i) *Uniformidad*

El registro contable y los Estados Financieros resultantes deben ser elaborados mediante la aplicación de los mismos criterios de identificación, valuación y exposición, durante el ejercicio económico y en periodos sucesivos en que se exponen las actividades de la AAPS.

Las prácticas y procedimientos contables deben ser aplicados uniforme y consistentemente, no solo para el ejercicio al que se refieren los Estados Financieros, sino también en relación con ejercicios anteriores.

Sin embargo, cuando las circunstancias aconsejen modificaciones en la aplicación de los principios generales o Normas, cualquier cambio de importancia con efecto en los estados contables, debe señalarse expresamente en las Notas a los Estados Financieros.

j) *Objetividad*

Los cambios en los activos, pasivos y en la expresión contable del patrimonio neto deben registrarse inmediatamente sea posible medirlos objetivamente y expresar dichos cambios en moneda de curso legal.

La información que procese el SCI debe ser registrada libre de prejuicios, de manera que refleje los acontecimientos con incidencia económica-financiera, de forma transparente y ser susceptible de verificación por parte de terceros independientes.

k) *Prudencia*

En la medición o cuantificación de los hechos económicos - financieros de la AAPS, se debe adoptar por un criterio preventivo sin exageración, a efecto de exponer la situación menos favorable. Si existieran dos alternativas para el registro de un activo o de un recurso se debe optar por el más bajo y en el caso de un pasivo o gasto por el más alto, esto significa exponer el resultado y la posición financiera menos favorable.

l) *Valuación al Costo*

El valor de costo, adquisición, producción o construcción, constituye el criterio principal y básico de registro de los activos en el momento de su incorporación. Entendiéndose por tal, la suma de dinero pactada y demás costos y gastos incidentales necesarios para poner los bienes en condiciones de utilización o enajenación.



ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA



AUTORIDAD
DE AGUA POTABLE
Y SANEAMIENTO BÁSICO

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA

m) *Importancia Relativa o Significatividad*

Al ponderar la correcta aplicación de los principios generales y normas básicas debe actuarse con sentido práctico.

No existen criterios definidos que fijen los límites entre lo que es y no es significativo, debiendo aplicar el mejor criterio para resolver lo que corresponda en cada caso, de acuerdo con las circunstancias; tomando en cuenta, por ejemplo, el efecto en activos y pasivos, en el patrimonio o en los resultados.

n) *Exposición*

Los estados financieros deben exponer toda la información básica y complementaria, necesaria para una adecuada interpretación de la situación, presupuestaria, patrimonial y financiera de la AAPS.

Cuando la información contable esta afectada por normas legales específicas que difieran de los Principios de Contabilidad Integrada, existan contingencias u otros aspectos, deberán informarse tales hechos en notas a los estados financieros e indicar el efecto de los mismos sobre la información contable.

CAPITULO II

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 9.- (COMPONENTES)

El Sistema de Contabilidad Integrada está conformado por lo siguientes subsistemas:

- De Registro Presupuestario;
- De Registro Patrimonial; y
- De Registro de Tesorería.

Los tres subsistemas hacen un solo Sistema Integrado, que se identifican separadamente solo para efectos de una mejor comprensión.

Subsistema de Registro Presupuestario

Registra las transacciones con incidencia económico-financiera, integrados con los módulos patrimoniales y de tesorería, en los distintos momentos del registro contable del proceso administrativo presupuestario, con el objetivo de proveer información que:



ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA



AUTORIDAD
DE AGUA POTABLE
Y SANEAMIENTO BÁSICO

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA
DE CONTABILIDAD INTEGRADA

- Muestre la ejecución presupuestaria de recursos y gastos.
- Permita al órgano rector del Sistema de Presupuesto evaluar la gestión presupuestaria de la AAPS, agregarla y consolidarla con la del resto del Sector Público.
- Posibilite el control del cumplimiento legal del Presupuesto, de los resultados respecto a la gestión de los recursos de la AAPS y su Programación de Operaciones.

Subsistema de Registro Patrimonial

Contabiliza las transacciones que afectan los activos, pasivos, patrimonio y resultados económicos de la AAPS, integradas con los módulos de presupuesto y tesorería, con el objeto de proveer información sobre:

- La posición Financiera de la entidad (Balance General).
- El resultado de sus operaciones (Estado de Recursos y Gastos).
- Los cambios en su posición financiera (Estado de Origen y Aplicación de Fondos).
- Fuentes y usos de efectivo (Estado de Flujo de Efectivo).
- Los cambios en su patrimonio neto (Estado de Evolución del Patrimonio Neto).

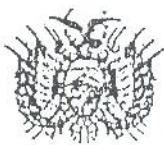
Subsistema de Registro de Tesorería

Registra las transacciones de efectivo o equivalentes, a través de caja o cuentas bancarias, integrada con los subsistemas de registro patrimonial y presupuestario, con el objetivo de:

- Programar, administrar y manejar los flujos de fondos de manera eficiente, oportuna y confiable, en tiempo real.
- Producir información sobre las operaciones efectivas de caja.
- Permitir el análisis, control y evaluación de la adecuada asignación y utilización de fondos.
- Articular la gestión de caja con la ejecución del presupuesto, a efectos de minimizar la acumulación de la deuda flotante y posibilitar el establecimiento de fechas ciertas de pago a empleados, proveedores y contratistas.

ARTICULO 10.- (INTERRELACION CON OTROS SISTEMAS)

- a) Con el Sistema Nacional de Planificación, el SCI proporciona información económica - financiera sobre los planes y programas establecidos en inversión pública, presupuesto y programación de operaciones.
- b) Con el Sistema Nacional de Inversión Pública, define a través del presupuesto, los proyectos de inversión y preinversión para su registro en el SCI, brindando esta última información acerca del avance financiero de dichos proyectos.



ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA



AUTORIDAD
DE AGUA POTABLE
Y SANEAMIENTO BÁSICO

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA
DE CONTABILIDAD INTEGRADA

- c) Con los Sistemas de Presupuesto, Tesorería y Crédito Público, el Sistema de Contabilidad Integrada tiene una relación integral porque las operaciones que generan estos sistemas se registran en el Sistema de Contabilidad Integrada y constituyen un único sistema de información.
- d) Con el Sistema de Programación de Operaciones, el Sistema de Contabilidad Integrada de la AAPS tiene una relación directa, porque procesa información económica financiera que resulta de la ejecución de las operaciones programadas para el logro de los objetivos de gestión.
- e) Con el Sistema de Administración de Personal, el Sistema de Contabilidad Integrada de la AAPS tiene una relación directa, porque genera información sobre las acciones de personal que tienen efecto económico-financiero, para su correspondiente registro. A su vez el sistema de Contabilidad Integrada suministra información sobre el costo de los recursos humanos y su relación con la gestión presupuestaria.
- f) Con el Sistema de Administración de Bienes y Servicios, el Sistema de Contabilidad Integrada de la AAPS tiene una relación directa, porque registra información de las actividades de contratación, manejo y disposición de los bienes y/o servicios con efecto económico financiero. A su vez el Sistema de Contabilidad Integrada proporciona información presupuestaria, patrimonial y la disponibilidad de recursos para realizar tales actividades.
- g) El Sistema de Contabilidad Integrada de la AAPS. permite y facilita el control externo posterior, proporcionando información económica - financiera, recibiendo a su vez recomendaciones para mejorar la calidad de la información presentada.

ARTICULO 11.- (NIVELES DE ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDAD)

El presente artículo, sin ser limitativo, señala las funciones y atribuciones de los distintos niveles de la organización responsable del funcionamiento del Sistema de Contabilidad Integrada, en la AAPS:

Nivel Normativo y Consultivo, conformado por el órgano rector del Sistema de Contabilidad Integrada, cuyas funciones en materia normativa y consultiva están señaladas por Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental, y ejercidas por delegación a través de la Dirección General de Sistemas de Gestión de Información Fiscal.



ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA



AUTORIDAD
DE AGUA POTABLE
Y SANEAMIENTO BÁSICO

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA

Nivel Ejecutivo, a cargo del Director Ejecutivo, cuyas competencias en materia contable son:

- Aprobar con Resolución Expresa el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada de la AAPS;
- Implantar y asegurar el funcionamiento del Sistema de Contabilidad Integrada en la AAPS.
- Solicitar al Jefe Administrativo Financiero información contable financiera cuando considere pertinente, la misma que será objeto de revisión y opinión respectiva.
- Analizar, aprobar o rechazar la ejecución presupuestaria y los informes de gestión, presentados por las instancias técnicas y operativas.
- Cumplir y hacer cumplir los procedimientos establecidos en el presente Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada.

Nivel Operativo, El responsable del funcionamiento del SCI es el Jefe Administrativo Financiero, debiendo establecer políticas contables para el registro oportuno e íntegro de las transacciones relacionadas por la AAPS en una gestión.

Es reponsable del adecuado archivo de los comprobantes contables y sus documentos de respaldo, permitiendo su localización oportuna, para uso de ejecutivos y personal de la entidad, para revisión por parte de los órgano al cual esta supeditado, por el órgano rector y por el sistema de control gubernamental.

El acceso a la información contable y documentación de respaldo, será posible con autorización expresa del Jefe Administrativo Financiero.

Los comprobantes de contabilidad y documentación de respaldo, sean estos registros manuales o producto de procesos electrónicos, los estados financieros básicos y complementarios, deben ser conservados, de acuerdo a disposiciones legales en vigencia.

La Jefatura Administrativa Financiera de la AAPS, es responsable por el registro, proceso y emisión de información contable - financiera.

Nivel Fiscalizador, el control interno posterior será practicado:



ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA



AUTORIDAD
DE AGUA POTABLE
Y SANEAMIENTO BÁSICO

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA
DE CONTABILIDAD INTEGRADA

- Por los responsables superiores, respecto de los resultados alcanzados por las operaciones y actividades bajo su directa competencia;
- Por la Unidad de Auditoría Interna de la AAPS, quien será la responsable de determinar la confiabilidad de los registros y estados financieros, teniendo que remitir todos sus informes a la Máxima Autoridad Ejecutiva y Contraloría General del Estado.
- El control externo posterior, ejercido por la contraloría general del estado, es independiente, competente e imparcial y en cualquier momento puede examinar las operaciones.

ARTÍCULO 12.- (RESPONSABILIDAD Y FIRMA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS)

Los Estados Financieros deben estar firmados por el Director Ejecutivo, Jefe Administrativo Financiero y por el Contador en ejercicio a la fecha de emisión de los mismos, identificando nombres y cargos.

El contador debe tener formación profesional pertinente y el registro en el colegio profesional respectivo para el ejercicio de la función contable. El Director Ejecutivo es responsable de la contratación de un profesional idóneo para el ejercicio de la función contable.

CAPÍTULO III

ASPECTOS TÉCNICOS

ARTÍCULO 13.- (METODOLOGÍA DE REGISTRO)

La AAPS, debe aplicar metodología de registro establecida en las normas básicas del sistema de contabilidad integrada (NB-SCI) y el uso de instrumentos y directivas emitidas por la dirección general de Norma de Gestión Pública, para la aplicación y implementación del Sistema de Contabilidad Integrada.

ARTÍCULO 14.- (PROCESO DE REGISTRO)

Las transacciones efectuadas por la AAPS, se registran una sola vez, a partir de ese registro se obtiene toda la salida de información presupuestaria, financiera, económica y patrimonial que se necesite, logrando eficiencia en la administración y absoluta coherencia entre los Estados Financieros que se produzcan.



ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA



AUTORIDAD
DE AGUA POTABLE
Y SANEAMIENTO BÁSICO

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA
DE CONTABILIDAD INTEGRADA

El proceso de registro es realizado por la Jefatura Administrativa Financiera a través del Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa (SIGMA), donde se registran los comprobantes C-31, C-32, C-21 y C-34 y otros, bajo la responsabilidad del Jefe Administrativo Financiero. Asimismo, el Control de Almacén de Materiales y Suministros y el Sistema de Información de Activos Fijos (SIAF) para el registro de los movimientos de activos, actualización, depreciación y otros, a cargo del Encargado Administrativo.

ARTÍCULO 15.- (INSTRUMENTOS DEL SUBSISTEMA DE REGISTRO PRESUPUESTARIO)

Los instrumentos que utiliza este subsistema son:

- a) Momentos de Registro Contable, son instancias administrativas que permiten interrelacionar los subsistemas de registro presupuestario, financiero, patrimonial y de tesorería.

Los momentos contables definidos para el registro de los recursos son:

- *Estimación Presupuestaria*, el presupuesto inicial de recursos determina los recursos que van a financiar el presupuesto aprobado de gastos, producto de la Programación de Operaciones.
- *Devengado* de Recursos, momento en el que se origina un derecho de cobro a terceros por la venta de bienes y/o prestación de servicios y otros.

La contabilización de recursos se la realiza en base efectivo, es decir que el devengado se registra de forma simultánea al ingresado o percibido. Este momento permite la integración de los subsistemas presupuestario y patrimonial, e implica la ejecución del presupuesto de recursos.

- *Percibido*, se produce cuando los fondos ingresan en cuentas fiscales de la entidad en moneda nacional.

Los momentos contables definidos para el registro de los gastos son:

- *Apropiación Presupuestaria*, o asignación de gastos es el momento de registro de los importes habilitados en el presupuesto aprobado para cada una de las partidas por objeto de gastos.

Determina los gastos necesarios para el cumplimiento de objetivos y metas definidas en la programación anual de operaciones. La Ley del Presupuesto



ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA



AUTORIDAD
DE AGUA POTABLE
Y SANEAMIENTO BÁSICO

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA

General del Estado es el respaldo para la apertura de los registros auxiliares de control de la ejecución presupuestaria de gastos.

Toda transacción que representa una aplicación de fondos debe ser imputada a una partida presupuestaria con crédito presupuestario suficiente para ello.

- **Compromiso**, es un acto administrativo interno que confirma la afectación de un crédito presupuestario aprobado por un concepto determinado y disminuye la disponibilidad de la cuota de compromiso para el periodo que se produzca. Es un acto formal que se refiere a la relación jurídica con terceros, o a la voluntad de disponer recursos, que dará lugar en el futuro a una eventual salida de fondos, es reservar y controlar los créditos presupuestarios.

Este momento no afecta a la contabilidad patrimonial general porque no modifica la composición del patrimonio.

Cuando se registra el compromiso el sistema verificará la existencia de crédito presupuestario y disminuirá el mismo.

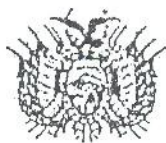
- **Devengado**, se considera que un gasto esta devengado cuando nace la obligación de pago a favor de terceros la cual puede producirse:
 - por la recepción conforme de los bienes o servicios adquiridos por la entidad.
 - Al vencimiento de la fecha de pago de una obligación
 - Cuando por acto de una autoridad competente, se autoriza a efectuar una donación o transferencia a terceros.

El devengado de gasto implica la ejecución del presupuesto y generalmente establece una obligación de pago.

El registro del devengamiento produce una modificación cualitativa y cuantitativa de la composición de patrimonio, originada por transacciones con incidencia económica y financiera; permite la integración de los subsistemas presupuestario y patrimonial. En el momento de este registro el sistema verificara la existencia del compromiso, confirmara la ejecución del crédito presupuestario y permitirá contar con información actualizada de la deuda exigible al comparar este con el momento del pago realizado.

- **Pagado**, representa la liquidación de las obligaciones exigibles a terceros.

El registro de este momento permitirá conocer el grado de cumplimiento de compromisos contraídos como obligaciones, saldos disponibles en bancos, cheques emitidos, entregados y pagados.



ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA



AUTORIDAD
DE AGUA POTABLE
Y SANEAMIENTO BÁSICO

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA
DE CONTABILIDAD INTEGRADA

En el momento de la generación del medio de pago el sistema verifica la disponibilidad en el libro caja, banco, cuenta única del tesoro, registrará la ejecución presupuestaria en el momento del pago, registrará el débito en el libro caja, banco y la cuenta única del tesoro a través de sus libretas.

- *Aclaración sobre el preventivo*, para fines de registro y control el preventivo es un acto administrativo, útil para dejar constancia, certificar o verificar la disponibilidad de créditos presupuestarios y efectuar la reserva de los mismos al inicio de un trámite de gastos. No constituye un momento contable, sino un registro auxiliar de la administración de créditos en la ejecución presupuestaria, registra un importe provisorio con el propósito de reservar asignación presupuestaria, hasta el momento del compromiso.
- b) Clasificadores Presupuestarios, constituyen los Planes de Cuentas del subsistema de Registro Presupuestario que permiten el registro en detalle, para satisfacer el control y evaluación de la ejecución presupuestaria, en cumplimiento al requisito del SCI diseño de un Sistema Integrado de Cuentas.

Los clasificadores de recursos por rubros y por objeto del gasto, emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, se consideran básicos o analíticos y los verdaderos planes de cuenta de este Subsistema, pues a partir de éstos se establece la relación presupuestaria, patrimonial, tesorería y económica para el control de los gastos y recursos de la AAPS.

Es responsabilidad del Órgano Rector mantener la eficacia de los clasificadores presupuestarios así como la actualización periódica y publicación de los mismos. Estos hechos no deben dañar la naturaleza de estos, ni perjudicar al SCI.

ARTICULO 16.- (DE LA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE REGISTRO)

Para el registro de las transacciones, la AAPS utiliza el Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa (SIGMA), aprobado mediante Decreto Supremo No. 25875.

La firma electrónica en el SIGMA, se refiere a los mecanismos de seguridad de los sistemas informáticos, que tienen plena validez legal y fuerza probatoria, generando los efectos jurídicos correspondientes y responsabilidad equivalentes a las firmas manuscritas. Estos mecanismos de seguridad identifican a los responsables autorizados para registrar, verificar y aprobar las operaciones.

Los registros de las operaciones en sistemas independientes y computarizados (SIGMA) generarán información de acuerdo a los requisitos técnicos y metodológicos definidos



ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA



AUTORIDAD
DE AGUA POTABLE
Y SANEAMIENTO BÁSICO

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA
DE CONTABILIDAD INTEGRADA

por el Órgano Rector, registrándose las transacciones cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- Presupuesto aprobado
- Autorización de la Jefatura Administrativa Financiera
- Crédito presupuestario suficiente
- Documentación legal y válida.

El reponsable del manejo del sistema integrado de gestión y modernización administrativa (SIGMA), Es el Jefe Administrativo Financiero.

CAPITULO IV

REGISTRO Y PREPARACIÓN DE LA INFORMACIÓN

ARTÍCULO 17.- (CATÁLOGO DE CUENTAS)

El Plan de Cuentas de Contabilidad Integrada es aprobado por la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, unidad técnica especializada que ejerce la dirección y supervisión del Sistema de Contabilidad Integrada.

Por lo tanto, la estructura del catálogo o plan de cuentas define diferentes niveles de desagregación siguiendo un método de codificación numérico decimal, de la siguiente manera:

a) Título

Constituido por cada una de las partes principales en que se divide el plan de cuentas, por ejemplo Activo.

b) Capítulo

Corresponde a la desagregación de los títulos, según la naturaleza de los conceptos, por ejemplo Activo Corriente.

c) Grupo

Corresponde a la desagregación de los capítulos del plan de cuentas, por conceptos genéricos, por ejemplo Activo Exigible a Corto Plazo.

d) Cuenta



ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA



AUTORIDAD
DE AGUA POTABLE
Y SANEAMIENTO BÁSICO

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA
DE CONTABILIDAD INTEGRADA

Corresponde a la desagregación de los grupos por conceptos específicos, por ejemplo Caja, Bancos, Inversiones Temporales, Cuentas a Cobrar a Corto Plazo, etc.

e) Subcuenta

Es la última desagregación correspondiente al quinto nivel del plan de cuentas, por ejemplo Cuenta Única del Tesoro, Depósitos a Plazo Fijo, Cuentas a Cobrar de Gestiones Anteriores, etc.

f) Auxiliares

De conformidad a las necesidades de información y control institucional, las cuentas de imputación o transaccionales se relacionan con la información contenida en las diferentes tablas del sistema.

g) Cuentas de Cierre

Permiten el cierre de las cuentas de recursos y gastos corrientes del ejercicio, reflejando el resultado positivo o negativo a ser mostrado en la cuenta Resultado del Ejercicio.

h) Cuentas de Orden

En el sector público se utilizan estas cuentas para registrar operaciones que, sin constituir activos ni pasivos de una entidad, reflejan hechos de interés de la administración, necesarios para dar a conocer su posible efecto y repercusión en la estructura patrimonial del ente; tales como el registro de los bienes de dominio público, deuda contratada y no desembolsada a favor del Tesoro General de la Nación y otras de similar naturaleza.

ARTÍCULO 18.- (MANUAL DE CONTABILIDAD INTEGRADA)

La AAPS en el Subsistema de Registro Patrimonial, hará uso del Plan de Cuentas de la Contabilidad Integrada para el Sector Público, definido y aprobado por la Dirección General de Normas de Gestión Pública.

ARTÍCULO 19.- (LIBROS CONTABLES, REGISTROS AUXILIARES)

Los libros y registros contables que forman parte del Sistema de Contabilidad Integrada, se habilitan de acuerdo con las normas técnicas y legales dispuestas por la Dirección General de Normas de Gestión Pública, al procesamiento específico y a las necesidades específicas de información y control de la AAPS.



ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA



AUTORIDAD
DE AGUA POTABLE
Y SANEAMIENTO BÁSICO

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA

Los libros contables utilizados por la AAPS son:

- Libro Diario,
- Libro Mayor,
- Mayores Auxiliares,
- Libro de Bancos,
- Inventario de Activos Fijos,
- Inventarios de Materiales y Suministros,
- Activos Fijos SIAF,
- Deudores y Acreedores,
- Fondos en Avance,
- Ejecución Presupuestaria,
- Libretas bancarias de la cuenta única del tesoro (CUT),
- Mayores Auxiliares de Ejecución del Presupuesto del Presupuesto de Recursos y de Gastos.

ARTÍCULO 20.- (ASIENTOS TIPO)

La Jefatura Administrativa Financiera de la AAPS, registra sus transacciones con efecto presupuestario, patrimonial y de tesorería. Por tanto, según su naturaleza, las transacciones se clasifican en:

- *Presupuestarias*

Son todas aquellas que tienen efecto sólo en el módulo presupuestario, como la apropiación, modificación y compromiso presupuestario.

- *Patrimoniales*

Registro que tiene efecto solo en el módulo patrimonial, como por ejemplo los asientos de apertura, baja de activos, ajustes, cierre de gestión.

- *De Tesorería*

Son registros que únicamente tienen efecto en el módulo de tesorería como es el registro del presupuesto de tesorería y sus modificaciones.

- *Presupuestarias y Patrimoniales*

Son registros que tienen efecto en ambos módulos, por el devengado de partidas y/o rubros presupuestarios y sus respectivas cuentas patrimoniales.



ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA



AUTORIDAD
DE AGUA POTABLE
Y SANEAMIENTO BÁSICO

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA
DE CONTABILIDAD INTEGRADA

- *Patrimoniales y de Tesorería*

Movimientos de dinero, previos o posteriores al devengamiento de las partidas y/o rubros presupuestarios, por ejemplo anticipos financieros de corto plazo.

- *Presupuestarias, Patrimoniales y de Tesorería*

Afectan los tres módulos al mismo tiempo, por ejemplo cuando se devengan las partidas y/o rubros presupuestarios y se paga o recibe efectivo.

CAPITULO V

ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS

ARTÍCULO 21.- (ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS)

La AAPS por ser una entidad con personería jurídica propia, autonomía de gestión, y presupuesto propio debe elaborar sus propios Estados Financieros.

El Sistema de Contabilidad Integrada produce los siguientes Estados Financieros Básicos:

1. Balance General

Muestra a una fecha determinada la situación y cuantificación de los bienes y derechos, expresado en partidas del activo corriente. Las obligaciones a favor de terceros como pasivo corrientes y no corrientes y el correspondiente patrimonio que revela la participación del estado en las entidades públicas y el patrimonio de la comunidad a través del Patrimonio Público.

2. Estado de Recurso y Gastos Corrientes

Es un resumen analítico de los hechos que, durante el periodo al que corresponden, dieron lugar a un aumento o disminución de los recursos económicos netos; por lo tanto, muestra el resultado de la gestión por las operaciones de recursos y gastos corrientes, realizadas en el ejercicio fiscal.

3. Estado de Flujo de Efectivo



ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA



AUTORIDAD
DE AGUA POTABLE
Y SANEAMIENTO BÁSICO

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA

Identifica las fuentes y usos del efectivo o equivalentes empleados por la AAPS. Este estado muestra el flujo de efectivo según las actividades que las originan, sean estas de operación, de inversión o de financiamiento, mediante el método directo y la base de caja.

4. Estado de Cambios en el Patrimonio Neto

Muestra las modificaciones, ocurridas en el ejercicio, de las cuentas que componen el Patrimonio Neto, incluyendo los ingresos y gastos de capital.

5. Estado de Ejecución del Presupuesto de Recursos

Muestra los recursos estimados, las modificaciones presupuestarias, el presupuesto vigente, la ejecución acumulada como devengado, lo percibido y el saldo por percibir, a nivel institucional, para cada rubro aprobado en el presupuesto.

6. Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos

Muestra el presupuesto aprobado por ley, las modificaciones presupuestarias, el presupuesto vigente, los compromisos, el saldo no comprometido, el presupuesto ejecutado o devengado, el saldo del presupuesto no ejecutado, las partidas pagadas del presupuesto y el saldo por pagar, a nivel institucional para cada una de las partidas aprobadas en el presupuesto.

7. Cuenta Ahorro Inversión Financiamiento

Muestra el ahorro o desahorro generado en la cuenta corriente, el superávit o déficit, en la cuenta capital y la magnitud del financiamiento del ejercicio.

8. Estados de Cuenta o Información Complementaria

Son todos aquellos que detallan y amplían la información contenida en los diferentes estados básicos, con el propósito de revelar información importante que sea necesaria para hacer claros y comprensibles los Estados Financieros.

La AAPS, debe hacer las revelaciones o declaraciones para facilitar la interpretación de la información contenida en los Estados Financieros básicos, mediante notas explicativas que forman parte integral de los mismos.

ARTÍCULO 22.- (ESTADOS FINANCIEROS COMPLEMENTARIOS)



ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA



AUTORIDAD
DE AGUA POTABLE
Y SANEAMIENTO BÁSICO

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA
DE CONTABILIDAD INTEGRADA

Los Estados Financieros Complementarios, son todos aquellos que detallan o analizan la información contenida en los diferentes estados financieros básicos, en este sentido, la AAPS a través de la Jefatura Administrativa Financiera, deberá elaborar y presentar a la Dirección General de Contabilidad Fiscal, en los formatos y plazos establecidos por esta instancia los siguientes:

- Estado de cuenta de Activos Fijos;
- Estado de cuenta de Almacén;
- Detalle de Deudores y Acreedores;
- Conciliaciones Bancarias;
- Notas a los Estados Financieros;
- Otros de acuerdo a la necesidad de la Institución.

ARTÍCULO 23.- (PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS)

La AAPS tiene la responsabilidad de presentar mensualmente información de su ejecución presupuestaria de recursos y gastos a la dirección General de Sistemas de Gestion de información Fiscal hasta el día 10 del mes siguiente al de la ejecución, de acuerdo a los formatos establecidos en el artículo 6, parágrafo I, de la Resolución Ministerial N° 115 de fecha de 10 de mayo de 2010, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Asimismo, los Estados Financieros deben presentarse anualmente hasta el 28 de febrero a la Dirección General de Sistemas de Gestion de Información Fiscal, conforme al inciso e) del artículo 27 inciso e) de la ley N° 1178 y el artículo 22 de la ley N° 62 del presupuesto general del estado gestión 2011, en medio impreso y medio magnético.

CAPITULO VI

REGLAS ESPECÍFICAS

ARTÍCULO 24.- (REGLAMENTOS INTERNOS)

La AAPS, para el control y fiscalización de sus operaciones, normativa que coadyuva a la aplicación del SCI, ha elaborado y aprobado reglamentos e instructivos que se constituyen en normas de control interno cuya aplicación se ajusta a las necesidades y características de la Entidad y que están enmarcadas en disposiciones legales en actual vigencia, como ser:

- Tesorería, a través de la Jefatura Administrativa Financiera se tiene aprobado el Reglamento Específico de Tesorería, a fin de regular los procedimientos de



ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA



AUTORIDAD
DE AGUA POTABLE
Y SANEAMIENTO BÁSICO

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA
DE CONTABILIDAD INTEGRADA

recaudación, programación y administración de recursos, además de la custodia de títulos y valores, en observancia de las Normas Básicas del Sistema de Tesorería.

- Fondo Rotativo, para gastos institucionales menores a través de la emisión de cheque para gastos como: adquisiciones de servicios, suministros, materiales e insumos específicos propios que requiera la AAPS.
- Caja Chica, de acuerdo a las necesidades se tiene establecido un Fondo Fijo de Caja Chica para efectuar pagos en efectivo por gastos menores, exclusivamente y que no son utilizados para pagos fraccionados de compras mayores que excedan los límites autorizados en el Reglamento Fondo de Caja Chica de la Entidad.
- Pasajes y Viáticos, se tiene aprobado el Reglamento Interno para normar el pago de Pasajes y Viáticos de los servidores públicos de la entidad.